



José Armando Bórquez Cárdenas, chileno, RUT 6.577.046-6, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, para transferir a Salmones Cupquelan S.A., sociedad chilena, RUT 96.926.970-8, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar que disfruta según resolución (M) 1540, de fecha 30 de julio de 1999, ampliada por resolución (M) 1969, de fecha 1 de octubre de 2001, en Estero Cupquelan, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón plateado y Trucha arcoiris.

2.- Superficie de 1,49 Hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 46°11'30,00" S.	Long. 73°31'10,00" W.
Vértice B Lat. 46°11'25,10" S.	Long. 73°31'10,00" W.
Vértice C Lat. 46°11'25,10" S.	Long. 73°31'14,60" W.
Vértice D Lat. 46°11'30,00" S.	Long. 73°31'14,60" W.

Santiago, 6 de marzo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 211, de 2 de enero de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. José Armando Bórquez Cárdenas, chileno, RUT 6.577.046-6, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, para transferir a Salmones Cupquelan S.A., sociedad chilena, RUT 96.926.970-8, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar que disfruta según resolución (M) 1597, de fecha 30 de julio de 1999, ampliada por resolución (M) 2013, de fecha 10 de octubre de 2001, en Estero Cupquelan, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón plateado y Trucha arcoiris.

2.- Superficie de 1,46 Hectáreas delimitada por:

Vértice A Lat. 46°08'42,0" S.	Long. 73°28'09,0" W.
Vértice B Lat. 46°08'38,8" S.	Long. 73°28'09,0" W.
Vértice C Lat. 46°08'38,8" S.	Long. 73°28'15,9" W.
Vértice D Lat. 46°08'42,0" S.	Long. 73°28'15,9" W.

Santiago, 6 de marzo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 212, de 2 de enero de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al señor José Armando Bórquez Cárdenas, chileno, RUT 6.577.046-6, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, para transferir a Salmones Cupquelan S.A., sociedad chilena, RUT 96.926.970-8, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según

resolución (M) 1.570, de fecha 30 de julio de 1999, ampliada por resolución (M) 1.960, de fecha 27 de septiembre de 2001, en Estero Cupquelan, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón plateado y Trucha arcoiris.

2.- Superficie de 1,46 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 46°13'58,00" S.	Long 73°31'39,00" W.
Vértice B	Lat. 46°13'54,80" S.	Long 73°31'39,00" W.
Vértice C	Lat. 46°13'54,80" S.	Long 73°31'45,90" W.
Vértice D	Lat. 46°13'58,00" S.	Long 73°31'45,90" W.

Santiago, 6 de marzo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 213, de 2 de enero de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. José Armando Bórquez Cárdenas, chileno, RUT 6.577.046-6, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, para transferir a Salmones Cupquelan S.A., sociedad chilena, RUT 96.926.970-8, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según resolución (M) 749, de fecha 26 de febrero de 1999, ampliada por resolución (M) 1.970, de fecha 1 de octubre de 2001, en Estero Cupquelan, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón plateado y Trucha arcoiris.

2.- Superficie de 1,49 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 46°07'17,00" S.	Long 73°27'12,00" W.
Vértice B	Lat. 46°07'12,10" S.	Long 73°27'12,00" W.
Vértice C	Lat. 46°07'12,10" S.	Long 73°27'16,60" W.
Vértice D	Lat. 46°07'17,00" S.	Long 73°27'16,60" W.

Santiago, 6 de marzo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 214, de 2 de enero de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. José Armando Bórquez Cárdenas, chileno, RUT 6.577.046-6, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, para transferir a Salmones Cupquelan S.A., sociedad chilena, RUT 96.926.970-8, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar que disfruta según resolución (M) 1.028, de fecha 26 de febrero de 1999, ampliada por resolución (M) 1.972, de fecha 1 de octubre de 2001, en Estero Cupquelan, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón plateado y Trucha arcoiris.

2.- Superficie de 1,39 hectáreas delimitado por:

Vértice A Lat. 46°19'22,00" S.	Long. 73°35'33,60" W.
Vértice B Lat. 46°19'17,20" S.	Long. 73°35'33,60" W.
Vértice C Lat. 46°19'17,20" S.	Long. 73°35'38,00" W.
Vértice D Lat. 46°19'22,00" S.	Long. 73°35'38,00" W.

Santiago, 6 de marzo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 215, de 2 de enero de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. José Armando Bórquez Cárdenas, chileno, RUT 6.577.046-6, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, para transferir a Salmones Cupquelan S.A., sociedad chilena, RUT 96.926.970-8, con domicilio en calle Huérfanos 1514, Depto. 21, Santiago, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según resolución (M) 1.075, de fecha 1 de abril de 1999, ampliada por resolución (M) 1.973, de fecha 1 de octubre de 2001, en Estero Cupquelan, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón plateado y Trucha arcoiris.

2.- Superficie de 1,46 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 46°13'44,00" S.	Long 73°35'10,00" W.
Vértice B	Lat. 46°13'40,80" S.	Long 73°35'10,00" W.
Vértice C	Lat. 46°13'40,80" S.	Long 73°35'16,90" W.
Vértice D	Lat. 46°13'44,00" S.	Long 73°35'16,90" W.

Santiago, 6 de marzo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 927, de 17 de marzo de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Pesca Chile S.A., sociedad chilena, RUT 95.023.000-2, domicilio calle Paseo Presidente Errázuriz Echaurren 2631, Oficina 61, Providencia, Santiago, para transferir a Nova Austral S.A., sociedad chilena, RUT 96.892.540-7, domicilio Alberto Fuentes 299, Porvenir, la concesión de acuicultura sobre Porción de Agua y Fondo de Mar, que disfruta según resolución (M) 361, de 1 de febrero de 2002, en Estero Staples, Isla Harrison, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

2.- Superficie de 3,58 hectáreas delimitada por:

Vértice A	Lat. 54°05'26,3" S	Long. 71°11'45,0" W.
Vértice B	Lat. 54°05'29,8" S	Long. 71°11'42,2" W.
Vértice C	Lat. 54°05'33,8" S	Long. 71°11'57,3" W.
Vértice D	Lat. 54°05'30,3" S	Long. 71°12'00,0" W.

Santiago, 23 de mayo de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A EMPRESA DE GAS DE LA QUINTA REGION S.A. (GASVALPO S.A.) CONCESION DEFINITIVA DE DISTRIBUCION DE GAS DE RED, EN LAS COMUNAS DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, GRANEROS, CODEGUA, RANCAGUA, MACHALI, DOÑIHUE, OLIVAR, REQUINOA Y RENGO, EN LA SEXTA REGION

Núm. 292.- Santiago, 31 de diciembre de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, de Ministerio de Interior; en los decretos supremos Nº 263 y Nº 254, ambos de 1995, en el decreto supremo Nº 29, de 1986, en el decreto supremo Nº 222, de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Empresa de Gas de la V Región S.A., cuyo nombre de fantasía es GasValpo S.A., RUT Nº 96.682.150-7, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas natural en las comunas de San Francisco de Mostazal, Graneros, Codegua, Rancagua, Machalí, Doñihue, Olivar, Requinoa y Rengo, en la Sexta Región, en la zona definida en el artículo tercero de este decreto.

Artículo segundo.- El proyecto de distribución de gas de red para gas natural de GasValpo S.A. tiene como objetivo el abastecimiento con gas en las comunas de San Francisco de Mostazal, Graneros, Codegua, Rancagua, Machalí, Doñihue, Olivar, Requinoa y Rengo, en la Sexta Región. La red de distribución se iniciará en las cercanías de la localidad de Codegua, donde la empresa transportista GasAndes proyecta la instalación de una Estación de Regulación y Medición de presión, donde GasValpo S.A. iniciará la alimentación a su red de distribución de gas natural a las comunas antes indicadas.

El proyecto considera dos tipos de redes, las primarias, en tubería de acero, cuya presión de servicio será de 28 bar; las secundarias, con tubería de polietileno, cuya presión máxima es de 4 bar.

En las zonas de concesión, GasValpo S.A. distribuirá gas natural cuyas características físico-químicas más representativas se muestran en el cuadro siguiente:

Punto de Rocío:		
Agua	Máxima	-15°C
Hidrocarburos	Máxima	-10°C
Composición:		
Metano (CH ₄)	Mínimo	91,00%
Etano (C ₂ H ₆)	Máximo	6,05%
Propano (C ₃ H ₈)	Máximo	2,13%
Butano (C ₄ H ₁₀)	Máximo	0,93%
Pentanos y superiores (C ₅ H ₁₂ +)	Máximo	0,30%
Nitrógeno (N ₂)	Máximo	0,80%
Dióxido de Carbono (CO ₂)	Máximo	2,00%



Oxígeno (O ₂)	Máximo	0,00%
Sulfuro de Hidrógeno (H ₂ S)	Máximo	6 mg/m ³
Azufre como mercaptanos	-	23 mg/m ³
Azufre Total	-	100 mg/m ³
Poder Calorífico Superior (Kcal/Sm³):		
	Máximo	9.550
	Mínimo	9.050
	Medio	9.300
Densidad Relativa (Aire = 1):		
	Mínima	0,599
	Máxima	0,634

El proyecto se muestra en los siguientes planos:

GasValpo N° DGN-300, DGN-301, DGN-302, DGN-303, DGN-304, DGN-305, DGN-306, DGN-307, DGN-308, DGN-309, DGN-310, todos en revisión 0.

- a) En el plano general N° DGN-300 se presenta el proyecto completo, indicándose la zona de concesión solicitada y las líneas principales de distribución de gas natural, así como las ubicaciones de las estaciones de medición y regulación. El objeto de este plano es facilitar la comprensión del proyecto.
- b) Los planos GasValpo N° DGN-301, DGN-302, DGN-303 indican con más detalle la zona de concesión solicitada en cada una de las comunas y las líneas principales de distribución de gas natural, así como las ubicaciones de las estaciones de medición y regulación de presión:

Plano DGN-301: Comunas de Rancagua, Graneros, Codegua, Machalí, Doñihue y Olivar.
Plano DGN-302: Comunas de Requínoa y Rengo.
Plano DGN-303: Comuna de San Francisco de Mostazal.
- c) Un detalle más específico de las redes de distribución que ocuparán bienes nacionales de uso público se informa en los siguientes planos:

Plano DGN-307: Red de distribución de gas natural en la localidad de Graneros.
Plano DGN-308: Red de distribución de gas natural en la ciudad de Rancagua.
Plano DGN-309: Red de distribución de gas natural en la localidad de Rengo.
- d) Los planos GasValpo DGN-304, DGN-305, DGN-306 muestran las zonas de servicio para la ciudad de Rancagua y para las localidades de Rengo y Graneros, respectivamente.
- e) El plano GasValpo DGN-310 muestra en forma esquemática la Estación de Regulación y Medición de GasValpo S.A. para Rancagua.

Artículo tercero.- La zona de concesión definitiva para la distribución de gas natural en las comunas de San Francisco de Mostazal, Graneros, Codegua, Rancagua, Machalí, Doñihue, Olivar, Requínoa y Rengo se muestra demarcada con línea roja continua en los planos generales GasValpo N° DGN-301, DGN-302 y DGN-303 y corresponden al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan a continuación:

Plano DGN-303:

- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 341.000, 6.241.000, hasta la coordenada UTM 353.500, 6.243.000.

Planos DGN-301 y DGN-303:

- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 353.500, 6.243.000, hasta la coordenada UTM 353.500, 6.231.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 353.500, 6.231.000, hasta la coordenada UTM 344.000, 6.231.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 344.000, 6.231.000, hasta la coordenada UTM 344.000, 6.221.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 344.000, 6.221.000, hasta la coordenada UTM 350.000, 6.219.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 350.000, 6.219.000, hasta la coordenada UTM 350.000, 6.214.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 350.000, 6.214.000, hasta la coordenada UTM 339.000, 6.214.000.

Planos DGN-301 y DGN-302:

- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 339.000, 6.214.000, hasta la coordenada UTM 331.000, 6.195.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 331.000, 6.195.000, hasta la coordenada UTM 332.000, 6.192.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 332.000, 6.192.000, hasta la coordenada UTM 330.000, 6.189.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 330.000, 6.189.000, hasta la coordenada UTM 326.000, 6.189.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 326.000, 6.189.000, hasta la coordenada UTM 330.000, 6.199.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 330.000, 6.199.000, hasta la coordenada UTM 331.000, 6.203.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 331.000, 6.203.000, hasta la coordenada UTM 331.000, 6.207.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 331.000, 6.207.000, hasta la coordenada UTM 333.000, 6.207.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 333.000, 6.207.000, hasta la coordenada UTM 335.000, 6.214.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 335.000, 6.214.000, hasta la coordenada UTM 335.000, 6.216.000.

- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 335.000, 6.216.000, hasta la coordenada UTM 332.000, 6.216.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 332.000, 6.216.000, hasta la coordenada UTM 330.000, 6.214.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 330.000, 6.214.000, hasta la coordenada UTM 326.000, 6.213.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 326.000, 6.213.000, hasta la coordenada UTM 325.000, 6.213.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 325.000, 6.213.000, hasta la coordenada UTM 325.000, 6.214.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 325.000, 6.214.000, hasta la coordenada UTM 329.000, 6.216.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 329.000, 6.216.000, hasta la coordenada UTM 335.000, 6.218.000.

Planos DGN-301 y DGN-303:

- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 335.000, 6.218.000, hasta la coordenada UTM 341.000, 6.241.000.

Los planos de las zonas de concesión definitiva están basados en las cartas terrestres a escala 1:50.000, emitidas por el Instituto Geográfico Militar, correspondientes a las siguientes localidades y códigos:

- | | |
|---|---------------------|
| - San Francisco de Mostazal: | IGM 5-04-05-0075-00 |
| - Rancagua, Graneros, Codegua, Machalí: | IGM 5-04-06-0006-00 |
| - Doñihue, Olivar: | IGM 5-04-06-0005-00 |
| - Requínoa, Rengo: | IGM 5-04-06-0015-00 |

Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Provisorio Sudamericano de 1956.

Artículo cuarto.- Se definen en forma inicial tres zonas de servicio, ubicadas en las comunas de Graneros, Rancagua y Rengo.

GasValpo S.A. estará obligada a suministrar gas para luz, fuerza, calefacción o cualesquiera otros fines, a quien lo solicite dentro de las zonas de servicio de su concesión, siempre que se trate de consumos compatibles con la capacidad y seguridad de sus instalaciones productoras y distribuidoras, sin perjuicio de evaluar las posibilidades de otorgar el suministro a los futuros clientes que lo soliciten en las áreas fuera de la zona de servicio, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad.

Las zonas de servicio podrán ser modificadas cada diez años, por acuerdo entre la Superintendencia y la empresa respectiva, en este caso GasValpo S.A.

Los límites iniciales de las zonas de servicio se indican con línea azul en los planos correspondientes de las siguientes ciudades:

Zona de Servicio en la Localidad de Graneros

La zona de servicio se indica en el plano GasValpo S.A. N° DGN-306 y corresponde al área interior del perímetro formado por los siguientes puntos:

- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 340.000, 6.230.500, hasta la coordenada UTM 341.000, 6.231.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 341.000, 6.231.000, hasta la coordenada UTM 342.000, 6.230.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 342.000, 6.230.000, hasta la coordenada UTM 342.000, 6.227.500.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 342.000, 6.227.500, hasta la coordenada UTM 339.500, 6.227.500.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 339.500, 6.227.500, hasta la coordenada UTM 340.000, 6.230.500.

Zona de Servicio en la Ciudad de Rancagua

La zona de servicio se indica en el plano GasValpo S.A. N° DGN-304 y corresponde al área interior del perímetro formado por los siguientes puntos:

- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 340.250, 6.222.500, hasta la coordenada UTM 344.550, 6.219.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 344.550, 6.219.000, hasta la coordenada UTM 341.650, 6.215.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 341.650, 6.215.000, hasta la coordenada UTM 338.750, 6.215.750.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 338.750, 6.215.750, hasta la coordenada UTM 336.850, 6.218.400.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 336.850, 6.218.400, hasta la coordenada UTM 340.250, 6.222.500.

Zona de Servicio en la Localidad de Rengo

La zona de servicio se indica en el plano GasValpo S.A. N° DGN-305 y corresponde al área interior del perímetro formado por los siguientes puntos:

- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 330.000, 6.194.000, hasta la coordenada UTM 331.500, 6.193.500.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 331.500, 6.193.500, hasta la coordenada UTM 330.000, 6.190.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 330.000, 6.190.000, hasta la coordenada UTM 327.500, 6.189.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 327.500, 6.189.000, hasta la coordenada UTM 327.000, 6.191.000.



- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 327.000, 6.191.000, hasta la coordenada UTM 328.000, 6.193.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 328.000, 6.193.000, hasta la coordenada UTM 329.000, 6.193.000.
- Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 329.000, 6.193.000, hasta la coordenada UTM 330.000, 6.194.000.

Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Provisorio Sudamericano de 1956.

Artículo quinto.- Las inversiones comprometidas por GasValpo S.A. para desarrollar el proyecto total de distribución de gas en el área señalada y que se materializará durante los años 2003 a 2022 ascienden a un total de MUS\$28,494.

Artículo sexto.- El cronograma de construcción de las obras se indica a continuación:

Fecha de inicio : marzo de 2003
Fecha término 1/3 : diciembre de 2009
Fecha término 2/3 : diciembre de 2015
Fecha término : diciembre de 2022

Fecha proyectada para el inicio del suministro de gas natural: julio de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos comenzarán a regir desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiéndose adecuar el cronograma a tal circunstancia, si ello ocurriese con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo séptimo.- Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación o cruzamiento por la construcción de las redes de este proyecto en las comunas de San Francisco de Mostazal, Graneros, Codegua, Rancagua, Machalí, Doñihue, Olivar, Requínoa y Rengo, en la Sexta Región, se indican a continuación:

Comuna de San Francisco de Mostazal

La red de distribución que se detalla en los planos GasValpo S.A. N° DGN-300, DGN-301 y DGN-303 ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta
Ruta 5 Sur	San Francisco de Mostazal (Punto Q)	Límite comunal con Codegua
Ruta 5 Sur	San Francisco de Mostazal (Punto Q)	Ruta H-145 (Punto R)

Comuna de Codegua

La red de distribución que se detalla en los planos GasValpo S.A. N° DGN-300 y DGN-301 ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta
Ruta 5 Sur	Límite comunal San Francisco de Mostazal	Límite comunal con Graneros
Camino Candelaria	Candelaria (Punto A)	Ruta H-15
Ruta H-15	Camino Candelaria	Camino Codegua
Camino Codegua	Ruta H-15	Ruta 5 Sur (Punto B)

Cruce otros bienes nacionales de uso público

Estero Codegua bajo el camino La Candelaria, en una longitud aproximada de cruce de 180 metros.

Comuna de Graneros

La red de distribución que se detalla en los planos GasValpo S.A. N° DGN-300, DGN-301 y DGN-307 ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta
Ruta 5 Sur	Límite comunal con Codegua	Límite comunal con Rancagua
La Compañía	Ruta 5 Sur (Punto I)	Ruta H-10 (Punto J)
Ruta 5 Sur	Punto E	Límite Comuna de Graneros

Comuna de Rancagua

La red de distribución que se detalla en los planos GasValpo S.A. N° DGN-300, DGN-301 y DGN-308 ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta
Ruta 5 Sur	Límite comunal de Rancagua	Punto K
Ruta 5 Sur	Límite comunal con Graneros	Límite comunal con Olivar
Ruta H-30	Ruta 5 Sur (Punto H)	Límite comunal con Doñihue

Detalle de las calles de Rancagua que serán utilizadas por principales tuberías de la red de distribución:

Tubería Ø 160 mm		
Calle	Desde	Hasta
Av. Kennedy	Ruta 5 Sur	Av. República de Chile
Av. España	Av. República de Chile	Av. Lib. B. O’Higgins
Av. Lib. B. O’Higgins	Av. España	Viña del Mar
Viña del Mar	Av. Lib. B. O’Higgins	Av. Millán

Tubería Ø 110 mm		
Calle	Desde	Hasta
Av. Recreo	Tacora	Av. Lib. B. O’Higgins
Estado	Av. Lib. B. O’Higgins	Pedro de Valdivia
Pedro de Valdivia	Av. Cachapoal	Ruta 5 Sur
Carretera del Cobre	Ruta 5 Sur	Av. Bombero Villalobos
Av. Bombero Villalobos	Carretera del Cobre	Av. M. Ramírez
Isabel Palma	Av. M. Ramírez	Michimalongo
Michimalongo	Isabel Palma	Av. Bombero Villalobos
Av. Bombero Villalobos	Michimalongo	Aries
Aries	Av. Bombero Villalobos	Av. La Compañía
Av. La Compañía	Aries	Av. República de Chile
Av. República de Chile	Av. La Compañía	Av. Recreo
Av. Gral. Baquedano	Viña del Mar	Av. Austral

Tubería Ø 63 mm		
Calle	Desde	Hasta
Taltal	Av. Kennedy	Nelson Pereira
Nelson Pereira	Taltal	Tacora
Tacora	Nelson Pereira	Av. Kennedy
Los Coipos	Av. Kennedy	El Peral
Av. República de Chile	Av. Recreo	Viña del Mar
Viña del Mar	Av. República de Chile	Av. Lib. B. O’Higgins
Av. Provincial	Av. Gral Baquedano	Totihue
Tres Ríos	Av. Gral Baquedano	Tamarugo
Av. Cachapoal	Pedro de Valdivia	Soldado
Av. Millán	Viña del Mar	Estado
Av. Brasil	Viña del Mar	Estado
G. Riesco	Estado	Av. Freire
Av. Membrillar	Av. Freire	Ruta 5 Sur
Av. Freire	Pedro de Valdivia	Av. Lib. B. O’Higgins
Av. Lib. B. O’Higgins	Av. España	1610 m hacia Ruta 5 Sur
Av. Illanes	Av. Lib. B. O’Higgins	La Verbenas
Rafael Frontaura	Carretera del Cobre	M. Brennan
M. Brennan	Rafael Frontaura	Javiera Carrera
Javiera Carrera	20 m antes de Ruta 5 Sur	Límite Este de Javiera Carrera
Covadonga	Javiera Carrera	Avda. Las Torres
Av. Einstein	Carretera del Cobre	Av. M. Ramírez
Av. Ramírez (Bandejón Sur y Norte)	Ruta 5 Sur	San Joaquín
San Joaquín	Av. M. Ramírez	Miguel de Cruchaga
Miguel de Cruchaga	San Joaquín	Av. Central
Av. Central	Miguel Cruchaga	César Jiménez
César Jiménez	Av. Central	Av. Bombero Villalobos
Rodrigo de Triana	San Joaquín	Av. El Parque
Sebastián El Cano	Av. M. Ramírez	203 m hacia el Norte
Av. Uruguay	Aries	Av. Lib. B. O’Higgins
Av. Lib. B. O’Higgins	Av. Uruguay	Costa Rica
Av. Costa Rica	Av. Lib. B. O’Higgins	Av. M. Ramírez
Av. La Compañía	Av. República de Chile	Av. M. Ramírez
Av. Lib. B. O’Higgins	Av. La Compañía	Obispo Larraín
Av. Victoria	Av. República de Chile	Av. Lib. B. O’Higgins.

Cruce otros bienes nacionales de uso público

Río Cachapoal bajo la Ruta 5 Sur, en una longitud de cruce de 400 metros aproximadamente entre ambas riberas.
Además de lo especificado anteriormente, en la ciudad de Rancagua a futuro está contemplado construir una red de distribución en una tubería de menor diámetro (40 mm).

Comuna de Doñihue

La red de distribución que se detalla en planos GasValpo S.A. N° DGN-300 y DGN-301 ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta
Ruta H-30	Límite comunal con Rancagua	Agrosuper (Punto F)



Comuna de Olivar

La red de distribución que se detalla en planos GasValpo S.A. N° DGN-300 y DGN-301 ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta
Ruta 5 Sur	Límite comunal con Rancagua	Límite comunal con Requínoa
Ruta H-40	Ruta-5 (Punto L)	Codelco (Punto P)

Comuna de Requínoa

La red de distribución que se detalla en planos GasValpo S.A. N° DGN-300, DGN-301 y DGN-302 ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta
Ruta 5 Sur	Límite comunal con Olivar	Límite comunal con Rengo

Comuna de Rengo

La red de distribución que se detalla en planos GasValpo S.A. N° DGN-300, DGN-302 y DGN-309 ocupará los siguientes bienes nacionales de uso público:

Calle	Desde	Hasta
Ruta 5 Sur	Límite comunal con Requínoa	Ruta H-630 (Punto D)
Av. Riquelme	Punto D	Punto G
Ruta H-511	1.600 metros al norte de Av. Riquelme por Ruta H-511	3.100 metros al sur de Av. Riquelme por Ruta H-511

Artículo octavo.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte de este decreto.

Artículo noveno.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en el artículo séptimo anterior, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del D.F.L. N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo décimo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo undécimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo duodécimo.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, del inicio de la construcción de las redes de distribución en forma previa a su ejecución.
- b) Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- c) Comunicar bimensualmente a la SEC del grado de avance y desviaciones del proyecto.
- d) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas natural, con lo señalado en el oficio circular SEC N° 07253, de 1998, y sus modificaciones.
- e) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del D.S. 254, de 1995, de Economía, para aquellas redes de distribución de acero que operen a presiones iguales o mayores de 1MPa.
- f) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.410, informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando, cuando corresponda, el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra anterior.

Artículo decimotercero.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Sandoval Precht, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA A BUREAU VERITAS CHILE S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION

(Resolución)

Núm. 870 exenta.- Santiago, 28 de mayo de 2003.- Visto: Lo dispuesto en la ley 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; la resolución exenta N° 527 de 1985, el oficio Circular N°6.232 de 1998, ambos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y la resolución exenta N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que con fecha 27.02.2003, Bureau Veritas Chile S.A., RUT 96.663.470-7, representada legalmente por los Sres. Julio Zapata Vergara y Roberto Cordero Piazze solicitó a esta Superintendencia la autorización como Entidad de Certificación de la siguiente actividad:

Actividad	Protocolo SEC	Normativa Legal
Certificación de construcción e instalación de tuberías de acero para uso en líneas de transporte y distribución de gas natural que operan a presiones mayores a 1 MPa.	SC-02/1998	O.C. 6232/1998

2° Que por medio de carta de fecha 20.03.2003, los Sres. Julio Zapata Vergara y Roberto Cordero Piazze remiten documento en que acredita personería jurídica de ambos para representar legalmente a Bureau Veritas Chile S.A. Asimismo, acompañan certificado vigente de constitución de sociedad de Bureau Veritas Chile S.A.

3° Que a través del certificado de fecha 10.04.2003, emitido por el Instituto Nacional de Normalización (INN), se informa que en la sesión del Consejo evaluador del INN, realizada con fecha 03.04.2003, se aprobó la renovación de la acreditación de Bureau Veritas Chile S.A. como Organismo de Certificación de productos, donde se incluye el protocolo SC-02 para la certificación de construcción e instalación de tuberías de acero para uso en líneas de transporte y distribución de gas natural que operan a presiones mayores a 1 MPa, hasta el 03.04.2006.

4° Que mediante carta de fecha 23.05.2003, Bureau Veritas Chile S.A. corrigió la información entregada en relación con la contratación de los servicios de Laboratorios o Entidades de certificación acreditados por el INN y autorizados por SEC para efectuar los ensayos no destructivos requeridos para la inspección de este tipo de instalaciones.

5° Que mediante inspección de fecha 27.05.2003, efectuada por profesionales de esta Superintendencia a las instalaciones de Bureau Veritas Chile S.A., ubicadas en Isidora Goyenechea 3250, piso 7, Las Condes, Santiago, con el fin de acreditar la competencia y los procedimientos de certificación del personal incluido en la solicitud, se constató lo siguiente:

• Que el solicitante posee normas técnicas, legales y procedimientos requeridos para certificar la actividad descrita en la tabla del Considerando 1° precedente.

• Que el personal de Bureau Veritas Chile S.A. cuenta con la experiencia y con los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 527 de 1985 y sus modificaciones,

R e s u e l v o:

1° Autorízase a Bureau Veritas Chile S.A., RUT 96.663.470-7, representada legalmente por los Sres. Julio Zapata Vergara y Roberto Cordero Piazze, RUT 10.628.911-5 y 10.012.998-1, respectivamente, con domicilio en Isidora Goyenechea 3250, piso 7, Las Condes, Santiago, como Organismo de Certificación de la actividad descrita en la tabla del Considerando 1° de la presente resolución.

2° La presente autorización sólo será válida para ejercer con el personal evaluado por esta Superintendencia, en la dirección individualizada anteriormente y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución.

3° El profesional habilitado para firmar los certificados de aprobación correspondientes a dicha entidad de certificación, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, será el siguiente:

Sr. Daniel Alejandro Escobar Bastías, RUT 12.077.775-0.

4° La presente resolución exenta entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial, trámite que será de cuenta de Bureau Veritas Chile S.A.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Sergio Espejo Yaksic, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

SUBSECRETARIA DE PESCA	DICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES “BAHIA PARGUA”. Valparaíso, 20 de marzo de 2003.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.	SANCHEZ para sustituir la nave “‘Estarka I’”, por una nave en construcción, cuyas características náuticas son las siguientes:
(Extractos)		
Por resolución N° 707, de 20 de marzo de 2003, de esta Subsecretaría, apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado Bahía Pargua, X Región, individualizada en el artículo 1° del DS N° 700 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el SIN-	Por resolución N° 1.029, de 20 de mayo de 2003, de esta Subsecretaría, autorízase a LUIS HUMBERTO NOVOA	Eslora 17,25 m. Manga 6,00 m. T.R.G. (Nacional) 46,63 Capacidad de bodega 49,13 m³ Potencia total 420,00 Hp Arte de pesca Cerco, arrastre y trampas